



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-018-ESPE-a-1

TCRN. CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el Art. 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 42 del Código de Trabajo, dispone: "Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador: (...) 26. Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal; (...)";

Que, el Art. 46 del Primer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y el Comité Central Único de los Trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", señala: "Art. 46.- COMITÉ OBRERO - PATRONAL: para los efectos legales consiguientes queda establecido el Comité Obrero Patronal, el mismo que está integrado por dos representantes del Empleador y dos representantes del Sindicato con sus respectivos suplentes.";

Que, mediante memorando ESPE-INID-2020-0024-M de fecha 10 de enero de 2020, el señor Miguel Ángel Pilaquinga Ambas, pone en conocimiento de la Directora de la Unidad de Talento Humano, los nombres de los miembros titular y suplente integrantes del Comité Obrero Patronal, que serán representantes por parte de los trabajadores, mismos que expresamente se detallan en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2020-0042-M de fecha 14 de enero de 2020, el Infrascrito, en atención al memorando ESPE-UTHM-2020-0024-M de fecha 07 de enero de 2020, comunica a la Directora de la Unidad de Talento Humano, las personas designadas para integrar el Comité Obrero Patronal, mismas que expresamente se detallan en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2020-0235-M de fecha 15 de enero de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, pone en conocimiento del Infrascrito, el memorando ESPE-INID-2020-0024-M, en virtud del que el Secretario General del Sindicato "5 de julio" de los Trabajadores de Servicios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", informa los trabajadores elegidos para integrar el Comité Obrero Patronal. De otra parte, la Directora de la mencionada Unidad, pone en conocimiento los nombres de las personas designadas en representación del empleador, que integrarán el Comité Obrero Patronal, las que expresamente se detallan en el memorando de la referencia. Con base en lo anotado solicita del Infrascrito, se disponga la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado que reconozca a los representantes de los trabajadores, en calidad de miembros del Comité Obrero Patronal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; así como también designar a los representantes por parte del empleador;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2020-0342-M de fecha 27 de enero de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en atención al memorando ESPE-USGN-2020-0024-M de fecha 21 de los mismos mes y año, destaca entre otros, que deberá procederse a la designación del Comité Obrero Patronal, acorde a las disposiciones contenidas en el primer contrato colectivo. A su vez, precisa que en razón de la renuncia formalmente aceptada por la máxima autoridad, del Dr. Galo Rodolfo Larco Chacón, se ha designado por parte del empleador en su reemplazo, a la Dra. Sofía Del Carmen Granda Tirado;

Que, es pertinente proceder a la conformación del Comité Obrero Patronal, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos a la suscripción del primer contrato colectivo; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer a los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité Obrero Patronal del primer contrato colectivo de trabajo, celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y el Comité Central Único de Trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mismos que expresamente se detallan a continuación:

Miembro Principal	Sr. Miguel Ángel Pilaquinga Ambas
Miembro Principal	Sr. Luis Edwin Pachacama Chiquimarca
Miembro Suplente	Sr. Juan Carlos Jaramillo Ávila
Miembro Suplente	Sr. Diego Patricio Ñacato Tipán

Art. 2.- Designar como representantes del empleador para la conformación citado Comité Obrero Patronal, a los siguientes profesionales:

Miembro Principal	Dra. Sofía Del Carmen Granda Tirado
Miembro Principal	Ab. Alex Wladimir Cerezo Orces
Miembro Suplente	Ab. Silvio Ernesto Salazar Jaramillo
Miembro Suplente	Ab. Camilo Emanuel Novillo Espinoza

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, el Comité Obrero – Patronal, dará cumplimiento entre otros, a lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Primer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y el Comité Central Único de los Trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo, Directora de la Unidad de Talento Humano, Secretario General del Sindicato "5 de Julio" de los Trabajadores de Servicios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Miembros principales y suplentes del Comité Obrero Patronal, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 28 de enero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/BBC/JCOC

